



Representación
del Gobierno del
Estado en la
Ciudad de México

Nuevo León | Siempre Ascendiendo

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS
GENERALES PARA EL NOMBRAMIENTO DE PUEBLOS
MÁGICOS.**

10 de Marzo, 2020



ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS GENERALES PARA EL NOMBRAMIENTO DE PUEBLOS MÁGICOS¹.

El 26 de septiembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen los lineamientos generales para la incorporación y permanencia al Programa Pueblos Mágicos, con el objeto de determinar y reglamentar los procesos de incorporación y permanencia al Programa Pueblos Mágicos; sin embargo, debido a la nueva planeación nacional, se consideró necesario establecer nuevos criterios para los nombramientos; por lo que el 10 de marzo de 2020, la Secretaría de Turismo del Gobierno de México publicó en el Diario Oficial de la Federación los criterios generales para el nombramiento de Pueblos Mágicos, a través de la Estrategia Nacional de Pueblos Mágicos.

La Estrategia Nacional de Pueblos Mágicos, instrumentada por la Secretaría de Turismo, buscará garantizar un enfoque social y de respeto a los derechos humanos en la actividad turística; impulsará el desarrollo justo y equilibrado entre los individuos que participan en la actividad turística; fortalecerá la diversificación de mercados turísticos en los ámbitos nacional e internacional; y, fomentará el turismo sostenible en los Pueblos Mágicos, priorizando ante cualquier interés la conservación de su patrimonio. (Artículo tercero de los Criterios Generales, 10 marzo, 2020)

2

En ese sentido, será la Secretaría, quien emita el nombramiento² siempre y cuando, la localidad aspirante acredite la singularidad y autenticidad de su Patrimonio. Para aquellas localidades que busquen conservar el nombramiento, deberán celebrar con la Secretaría, el convenio de licencia de uso de la marca "Marca Pueblos Mágicos"³; utilizar el nombramiento para promocionarse como Pueblo Mágico; y en su caso, recibir los beneficios derivados de los acuerdos suscritos por la Secretaría con instituciones públicas, privadas, sociales o académicas, ya sean nacionales o internacionales.

El presente acuerdo entra en vigor el viernes 13 de marzo de 2020 (tres días posteriores a su publicación). Asimismo, queda abrogado cualquier lineamiento, disposiciones reglamentarias y administrativas previas; sin embargo, todos los Nombramientos emitidos con anterioridad continuarán vigentes.

...

¹ Acuerdo por el que se establecen los criterios generales para el Nombramiento de Pueblos Mágicos, 10 de marzo de 2020. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5588815&fecha=10/03/2020

² Documento que emite la Secretaría a uno o más municipios o alcaldías, para denominar como Pueblo Mágico a una de sus localidades.

³ Signo distintivo y denominación registrada a favor de la Secretaría ante el Instituto Mexicano de Propiedad Industrial.



Coordinación de Gestión

**Representación del
Gobierno del Estado
en la Ciudad de
México**

**Asunto: Criterios Generales para el
nombramiento de Pueblos Mágicos**

Representación del Gobierno del Estado en la Ciudad de México

Lic. Luis Farías Mackey
Titular de la Representación

Lic. Sonia Alejandra López Núñez
Coordinadora de Gestión

Lic. Rodrigo Suárez Estévez
Jefe de Vinculación Institucional

ELE. Fabio Sistos Ibáñez
Analista Económico